

números 5 y 6 de la línea de ERZ Endesa y finalizará en el apoyo número 9 de la misma línea, y estará realizada con conductores de  $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2 \text{ Al}$ , 12/20 kV.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**

Potencia: 100 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cinco celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

*Recinto ERZ Endesa:*

—Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Una celda de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

*Recinto abonado:*

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 100 kVA.

Zaragoza, 10 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pilar Velasco Cabeza.

**Núm. 11.258**

*RESOLUCION por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en término municipal de Quinto (AT 20/2011).*

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de Quinto, para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a residencia de personas mayores del peticionario y situado en el término municipal de Quinto, sector sur R-22, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Antonio Gros Bañeres, con presupuesto de ejecución de 83.466,27 euros,

Este Servicio Provincial, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

*Características de la instalación*

**ACOMETIDA (A CEDER A ERZ ENDESA):**

Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 405 metros de longitud, que derivará de red subterránea de ERZ Endesa existente en camino de la Estación, junto al apoyo número 5, y estará realizada con conductores de  $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2 \text{ Al}$ , 12/20 kV.

**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:**

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, subterráneo, en caseta prefabricada, con cinco celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

*Recinto ERZ Endesa:*

—Dos celdas de línea, cada una con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

—Una celda de seccionamiento abonado, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de p.a.t.

*Recinto abonado:*

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, 10 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial, P.A., Pilar Velasco Cabeza.

## Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Syral Iberia, S.A.U.**

**Núm. 11.273**

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Syral Iberia, S.A.U.*

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Syral Iberia, S.A.U. (código de convenio 50000162011982), suscrito el día 30 de junio de 2011 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 11 de agosto de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 17 de agosto de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### I. PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del XII convenio colectivo de Syral Iberia, S.A.U., formada por la representación de la dirección de la empresa de una parte, y por los representantes del comité de empresa de otra, reconociéndose como interlocutores válidos, libremente acuerdan suscribir el presente convenio colectivo bajo los principios de buena fe, y manifiestan:

Dentro de la situación socioeconómica actual, en un entorno de competitividad, y teniendo en cuenta la dimensión de nuestra empresa, los trabajadores y la dirección de Syral Iberia, S.A.U., consideran que la prevención de riesgos y la promoción de la mejora del entorno de trabajo, la mejora permanente de la calidad y orientación al cliente, el sentido de la iniciativa y el espíritu de colaboración de cuantos integramos la empresa, así como el incremento continuo de la productividad y la protección y gestión del medio ambiente, son factores que deben avanzar en paralelo con la mejora de las condiciones de vida y de trabajo para todo el personal.

Todo esto se considera globalmente como el objetivo de este XII convenio colectivo de empresa, de tal manera que la utilización óptima de los recursos materiales y humanos garantice el futuro de la empresa en el marco de una actitud responsable y cooperadora de las partes firmantes de este convenio.

Para conseguir los objetivos marcados será fundamental dedicar especial atención a los procesos de mejora continua en cualquier campo de la empresa, a la adecuada formación profesional y a la adaptación permanente de la organización del trabajo en pos de la eficiencia.

#### II. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.º *Ambito funcional.*

Mediante el presente convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre Syral Iberia, S.A.U., y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos, y se aplicarán con preferencia a las demás normas laborales.

##### Art. 2.º *Ambito territorial.*

Las condiciones del presente convenio regirán para todos los centros de trabajo de Syral Iberia, S.A.U., establecidos o que puedan establecerse en la provincia de Zaragoza.

##### Art. 3.º *Ambito personal.*

El presente convenio afecta a todo el personal con excepción del personal directivo, entendiéndose por tal los niveles I y II de la organización de la empresa, en tanto en cuanto hayan aceptado la exclusión.

##### Art. 4.º *Ambito temporal.*

El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero 2011.

Su duración será de dos años, terminando su vigencia el 31 de diciembre del año 2012.

##### Art. 5.º *Denuncia.*

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la antelación mínima de un mes a la terminación de la vigencia del convenio.

Deberá comunicarse asimismo a la autoridad laboral u organismo que lo sustituya.

##### Art. 6.º *Prórrogas.*

Denunciado el convenio, y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo, permaneciendo inalterables los niveles retributivos, en las cuantías existentes a la fecha de finalización de la vigencia, hasta que se proceda a pactar unas nuevas condiciones.

Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el convenio se prorrogará por tática reconducción de año en año en todo su contenido.

##### Art. 7.º *Unidad de convenio.*

Las condiciones aquí pactadas forman en su conjunto un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o computadas globalmente por períodos anuales.